



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Viedma, 15 de diciembre 2.000.

Nota n° 44

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia  
de Río Negro  
Ing. Bautista MENDIOROZ  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura proyecto de ley que se adjunta por el que se prorroga desde el 1° de enero de 2.000 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el plazo previsto en el artículo 1° de la ley n° 2475.

La provincia a través de la ley n° 2989, prorrogada sucesivamente hasta la fecha ha dictado la emergencia económica y administrativa en el sector público provincial, garantizando durante su duración la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad.

Sin perjuicio de ello, durante el presente año se ha dictado la Ley de Solvencia Fiscal, se ha firmado con Nación el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y se ha adherido a la Ley de Emergencia Nacional; estableciendo a través de estos instrumentos legales las pautas para lograr el equilibrio fiscal.

Con el Compromiso Federal, se impulsan una serie de medidas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la situación social y evitar las distorsiones, efectos adversos en la producción, el empleo y en la propia gestión del sector público.

Se establece la distribución de la coparticipación de impuestos, determinando que para los ejercicios fiscales 2001 y 2002 las transferencias por todo concepto a favor de la provincia, en una suma única y global mensual. Asimismo, se comprometió a no aumentar sus niveles de gasto primario, con el objeto de alcanzar el equilibrio fiscal, de acuerdo con los objetivos planteados, para la Nación, en la legislación relativa a la Ley de Administración de Recursos Públicos.

Dentro de este contexto y en un todo de acuerdo con la gestión de gobierno provincial caracterizada por la firme



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

decisión del ordenamiento de las cuentas públicas, como una necesidad para lograr el desarrollo económico, es necesario prorrogar el plazo establecido en el artículo 1° de la ley n° 2475, para obtener el equilibrio fiscal.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la necesidad, en función de los plazos y la trascendencia económica para la provincia se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2.000, con la presencia del señor Gobernador de la provincia, Dr. Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Economía Cr. José Luis Rodríguez; de Gobierno Cr. Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social señor Daniel Alberto Sartor; de Educación y Cultura Prof. Ana María Kalbermatten de Mázzaro y de Coordinación Dr. Gustavo Adrián Martínez.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros, los proyectos de ley por los cuales se establecen los regímenes tributarios de Automotores, Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos y Tasas Retributivas de Servicios; Reformas al Código Fiscal de la provincia; la Prórroga del artículo 1° de la ley n° 2475 y la Prórroga de la ley n° 3096 de Fondo de Equipamiento de la Dirección General de Rentas.

Atento la importancia y urgencia de los proyectos, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2° de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: Dr. Pablo Verani - Gobernador; Cr. José Luis Rodríguez - Ministro de Economía; Cr. Esteban Joaquín Rodrigo - Ministro de Gobierno; señor Daniel Alberto Sartor - Ministro de Salud y Desarrollo Social; Prof. Ana María Kalbermatten de Mázzaro - Ministro de Educación y Cultura; Dr. Gustavo Adrián Martínez - Ministro de Coordinación.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase desde el 1° de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el plazo previsto en el artículo 1° de la ley n° 2475.

Artículo 2°.- De forma.